ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2023-MDSA-A

San Antonio, 25 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

VISTO:

El Informe N° 075-2023-GAT/MDSA de fecha 02 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 059-2023-GAJ-MDSA de fecha 23 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 473-2023-MDSA/GM de fecha 23 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un organismo con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conduce el proceso de desarrollo sostenido para contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, visto el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad Tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (...);

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala "la deuda tributaria solo puede ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administra;

Que, según lo dispuesto en los artículos 82°, 165° y 166° del TUO del Código Tributario, aprobado con D.S N° 133-2013-EF, "la Administración Tributaria Administración Tributaria tiene facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias, siendo la infracción determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por Entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos, así como en virtud a la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar y que para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas;

Que, con Informe N° 075-2023/GAT-MDSA de fecha 02 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria la cual señala en su análisis técnico que a efectos de la aplicación del Régimen de Gradualidad de Sanciones, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones: a) Las Multas Tributarias serán rebajadas en un setenta por ciento (70%), siempre que se cumpla con efectuar el pago de la misma antes de cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria Municipal relativa a la obligación tributaria, b) Las Multas Tributarias serán rebajadas en un sesenta por ciento (60%), si se efectúa el pago de la misma con posterioridad a la notificación, requerimiento o liquidación de cuenta de la Administración Tributaria Municipal, pero antes de la notificación de la Resolución de Multa Tributaria. Las Multas Tributarias serán rebajadas en un cincuenta por ciento (50%), si se efectúa el pago con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa Tributaria, y antes de la notificación de la Resolución que inicia el procedimiento coactivo, c) No corresponderá porcentaje (%) del descuento en la Multa Tributaria, si el pago de la misma se efectúa después de la notificación de la Resolución que inicia el procedimiento coactivo. Por lo tanto, se tomará como condiciones específicas las siguientes: i) En los casos de imposición de Multa Tributaria por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del TUO. del Código Tributario, está no podrá ser menor al 5% de la UIT vigente en el ejercicio fiscalizado, ii) En el caso de la Multa Tributaria por la infracción tipificada en el numeral 16 del artículo 177° del TUO. del Código Tributario, el importe de la sanción será para todos los casos el 40% de la UIT, y iii) No corresponderá porcentaje (%) de descuento respecto a ambas multas. Por lo que se recomienda que el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE SANCIONES APLICABLES A LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI, debe ser considerado para ser elevado a sesión de concejo;

Que, con Informe N° 059-2023-GAJ/MDSA de fecha 23 de mayo del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones aplicables a las Infracciones Tributarias a los Contribuyentes del Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, con Memorándum N° 473-2023-MDSA/GM de fecha 23 de mayo del 2023 la Gerencia Municipal remite a Secretaria General el Proyecto de Ordenanza que

establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones aplicables a las Infracciones Tributarias a los Contribuyentes del Distrito de San Antonio de Huarochirí, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza que establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones aplicables a las infracciones tributarias a los contribuyentes del distrito de San Antonio de Huarochirí.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencias el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde